




# CÓDIGO DE CONDUCTA

Realizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	DIRECCIÓN FINANCIERA DIRECCIÓN GENERAL	Órgano de administración de SAVERA
Fecha: Enero 2024	Fecha: Abril 2024	Fecha: Mayo 2024



# I. Ámbito de aplicación del Código

## 1. Ámbito del Código de Conducta

El Código de Conducta recoge el catálogo de principios éticos y normas de conducta que han de regir la actuación de todos/as los/as representantes, directivos/as y empleados/as del Grupo SAVERA y constituye, por ello, el elemento central del Programa de Cumplimiento Penal de del Grupo SAVERA.

La observancia del Código de Conducta y la normativa interna es, asimismo, un mecanismo para la prevención del riesgo penal, así como del riesgo reputacional que pudiera derivarse de potenciales incumplimientos legales o éticos.

## 2. Ámbito de aplicación e implantación en filiales

Este documento es elaborado por el Grupo SAVERA, estableciendo el régimen a aplicar a la materia a la que se refiere, y que deben cumplir.

A los efectos de este Código, se entenderá por el Grupo SAVERA todas las sociedades en las que el Grupo SAVERA posea o pueda poseer, directa o indirectamente el control, entendiéndose por control:

- a) La ostentación de la mayoría de los derechos de voto;
- b) La facultad de nombrar o destituir a la mayoría del personal miembro del órgano de administración; o
- c) La facultad de disponer, en virtud de acuerdos con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.

## 3. Personas Sujetas

El presente Código de Conducta se aplica al personal miembro de los órganos de administración y dirección y a todo el personal empleado del Grupo SAVERA.

A estas personas se las denomina en lo sucesivo "Sujetos Obligados".

## 4. Obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta

Los Sujetos Obligados tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y de colaborar para facilitar su implantación en el Grupo SAVERA, incluyendo la comunicación al Órgano de Control de Cumplimiento designado por el Grupo SAVERA (en lo sucesivo "**Comité Ético**") de cualquier incumplimiento del mismo, o hecho que pudiera parecerlo, que conozcan. Los Sujetos Obligados están obligados a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocadas para el adecuado conocimiento del Código de Conducta.



## 5. Control de la aplicación del Código de Conducta

La Dirección General del Grupo SAVERA velará por la correcta comunicación de la sujeción al Código de Conducta a todo el personal empleado y a las personas que deban estar sujetas a las normas de éste.

Las comunicaciones previstas en el presente Código, así como las consultas de los Sujetos al mismo, serán dirigidas al Comité Ético con carácter general, excepto aquellas para las que expresamente se prevea su remisión a otro departamento o persona distintos.

# II. Principios éticos generales

## 1. Igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación

Los Sujetos Obligados son seleccionados, retribuidos, y promocionados de acuerdo con su aptitud, formación, conocimientos, experiencia, liderazgo, diversidad de pensamiento, aspiraciones personales y potencial en el futuro. Ningún otro factor podrá influir o afectar la objetividad de estas decisiones. La “meritocracia” es el principio básico a la hora de atraer, retener, contratar y desarrollar talento.

Este compromiso es clave para conseguir que el Grupo SAVERA tenga personas competentes y motivadas para llevar a cabo su estrategia y alcanzar los objetivos de negocio que el Grupo SAVERA se impone.

Constituye principio básico de actuación en el Grupo SAVERA proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, raza, religión, origen, estado civil, edad o condición social. En consecuencia, los Sujetos Obligados que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad y con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades y la diversidad y meritocracia.

Los familiares inmediatos no pueden solicitar la designación para puestos que reporten jerárquica o funcionalmente a otro de ellos. En el caso de que exista hoy o que se establezca después la incorporación un vínculo familiar inmediato con un superior jerárquico (e.g. matrimonio con un directo reporte) dentro del mismo departamento, una de las dos personas deberá ser trasladada a otro departamento en el plazo de un año.



El incumplimiento de estas reglas será comunicado al Comité Ético y a la Dirección General.

## **2. Respeto a las personas**

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, y aquellos Sujetos Obligados con personal a su cargo deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan.

Todos los Sujetos Obligados y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

## **3. Prevención de riesgos laborales**

El Grupo SAVERA considera la seguridad y salud laboral de los Sujetos Obligados fundamental para lograr un entorno de trabajo confortable y seguro, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Por ello, los Sujetos Obligados respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por la organización y asegurando que el personal miembro de sus equipos realiza sus actividades en condiciones de seguridad.

# **III. Pautas generales de conducta**

## **1. Cumplimiento de la normativa (general e interna) y comportamiento ético**

Los Sujetos Obligados cumplirán tanto las disposiciones generales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores, supervisores y autorreguladores) como la normativa interna del Grupo SAVERA que sea aplicable a su actividad (incluyendo las políticas, procedimientos, códigos y principios internos del Grupo SAVERA).

Por consiguiente, todo el personal empleado, personal miembro del órgano de dirección y administración deberán comprender bien sus responsabilidades y ser responsables del desempeño de sus actividades, observando en sus funciones profesionales los requisitos que resulten de aplicación a sus actividades específicas.



Todo Sujeto Obligado que resulte imputado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial penal deberá informar, tan pronto sea posible, a la Dirección General o al Comité Ético. Asimismo, los Sujetos Obligados deberán informar a la Dirección General o al Comité Ético de la existencia de expedientes administrativos que les afecten, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, que se tramiten por las autoridades u organismos supervisores de la actividad de las actividades del Grupo SAVERA, cuando la participación en dichos expedientes derive de su desempeño profesional.

Además, los Sujetos Obligados desarrollarán una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme con los principios de responsabilidad social corporativa del Grupo SAVERA. Se abstendrán de participar en actividades ilegales o inmorales o de atraer negocio al Grupo SAVERA realizándolas.

## **2. No competencia**

Los Sujetos Obligados deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en el Grupo SAVERA y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, y cualquiera que sea la relación en que se basen, salvo autorización expresa de la Dirección General.

## **3. Compromiso con del Grupo SAVERA**

Los Sujetos Obligados actuarán siempre en el mejor interés del Grupo SAVERA, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportarle perjuicios. Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés del Grupo SAVERA.

# **IV. Pautas de conducta para situaciones especiales**

## **Conflictos de interés**

### **1. Reglas generales**

Los Sujetos Obligados actuarán siempre, en el desempeño de sus responsabilidades profesionales, de manera que sus intereses particulares, los de sus familiares o de otras personas vinculadas a ellos no primen sobre los del Grupo SAVERA. Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los Sujetos Obligados con el propio Grupo



SAVERA, como en las que mantengan con los clientes del mismo, los proveedores o cualquier otro tercero.

## 2. Relación con DEL GRUPO SAVERA

Los Sujetos Obligados se abstendrán de participar (ya en la toma de decisiones, ya en funciones de representación del Grupo SAVERA) en transacciones de cualquier tipo realizadas por una entidad del Grupo SAVERA en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada. En consecuencia, y sin perjuicio de la citada regla general:

- a) No participarán ni influirán en los procedimientos para la contratación de productos o servicios con sociedades o personas con las que el Sujeto Obligado tenga algún vínculo afectivo, económico o familiar.
- b) No darán trato ni condiciones de trabajo especiales basadas en relaciones personales o familiares.
- c) En caso de procesos de selección y contrataciones laborales, cuando un Sujeto Obligado recomiende o conozca al candidato, deberá poner en conocimiento tal circunstancia a la Dirección General y, si fuera el caso, se abstendrá de participar en el proceso de selección.

## 3. Relaciones con proveedores

Los Sujetos Obligados que en el desempeño de sus funciones tengan intervención en decisiones sobre la adjudicación, contratación de bienes o servicios o la fijación de sus condiciones económicas estarán sujetos a la Política sobre Conducta en la Gestión de Proveedores, y deberán regir su conducta conforme a las pautas conducta establecidas al efecto en dicha Política.

En todo caso, todos los Sujetos Obligados en sus relaciones con proveedores de servicio evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto.

La contratación de bienes y servicios externos deberá efectuarse conforme a los procedimientos establecidos al efecto en la normativa interna de referencia.

Los Sujetos Obligados deberán informar al Comité Ético cuando ostenten cualquier tipo de cargo de dirección o administración en entidades que sean o pudieran llegar a ser proveedores del Grupo SAVERA.



#### **4. Regalos, comisiones o facilidades**

Los Sujetos Obligados estarán sujetos a la Política sobre Regalos y Atenciones, y deberán regir su conducta conforme a las pautas de conducta establecidas al efecto en dicha Política.

En todo caso, queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por operaciones efectuadas por el Grupo SAVERA, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en el mismo en beneficio propio.

Ningún Sujeto Obligado puede solicitar o aceptar cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución en relación con su actividad profesional en el Grupo SAVERA y que proceda de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartidas o cualquier otro tercero. No se incluyen en dicha limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Salvo los supuestos no incluidos en la limitación anterior, según expresa el apartado anterior, los Sujetos Obligados deberán consultar previamente con la Comité Ético la adecuación de aceptar los regalos e invitaciones que reciban por parte de terceros, siendo precisa su autorización para la aceptación del objeto o invitación que se trate, previa conformidad de su responsable, de acuerdo con la normativa interna de desarrollo.

Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un/a observador/a objetivo/a como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento de la Comité Ético.

# **Control de la información y confidencialidad**

## **1. Deber general de secreto**

Con carácter general, los Sujetos Obligados deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos que conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, al Grupo



SAVERA, a otros/as empleados/as o directivos/as o a cualquier otro tercero. En consecuencia, y sin perjuicio de la anterior regla general:

- a) Deberán utilizar dichos datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en el Grupo SAVERA, no podrán facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- b) La información relativa a otros/as empleados/as, directivos/as y consejeros/as, incluida, en su caso, la relativa a remuneraciones, evaluaciones y revisiones médicas se protegerá con los mismos estándares que la información de clientes.

Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con el Grupo SAVERA.

Lo indicado en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable. En caso de duda, se consultará al Comité Ético.

## **2. Protección de datos de carácter personal**

Los Sujetos Obligados están obligados a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de empleados/as, clientes, como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad del Grupo SAVERA, lo que deberá abarcar aquellos datos personales, médicos, económicos o de cualquier otra naturaleza que de alguna forma puedan afectar a la esfera íntima y personal de su titular.

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que:

- a) Únicamente se recabarán aquéllos que sean necesarios.
- b) La captación, tratamiento informático y utilización se realicen de forma que se garantice su seguridad, veracidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones del Grupo SAVERA que resultan de la normativa aplicable.
- c) Sólo los Sujetos Obligados autorizados para ello por sus funciones tendrán acceso a dichos datos en la medida en que resulte necesario.

# Anticorrupción

## **1. Corrupción de funcionarios públicos**





Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionarios públicos o empleados/as o directivos/as de empresas u organismos públicos, ya se efectúe directamente a ellos/as o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos/as vinculadas y ya tenga como destinatario al propio funcionario o empleado público o a otra persona indicada por él.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta limitación siempre que cumplan con las directrices establecidas en el protocolo del Grupo SAVERA sobre esta materia:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Salvo los supuestos no incluidos en la limitación anterior, según expresa el apartado anterior los Sujetos Obligados deberán consultar previamente con el Comité Ético la adecuación de los regalos e invitaciones dirigidos a funcionarios públicos, siendo precisa su autorización para la entrega del objeto o invitación que se trate, la previa conformidad de su responsable, de acuerdo con la normativa interna de desarrollo.

Los Sujetos Obligados deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité Ético cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de los mencionados en los párrafos anteriores.

## **2. Agentes, intermediarios y asesores**

Cuando sea requerida la utilización de agentes, intermediarios o asesores en transacciones o contratos en los que intervenga de alguna forma una Administración pública, un organismo público o una empresa pública, tanto de nacionalidad española como extranjera, exigirá la adopción de las siguientes medidas:

- a) Siempre que sea posible se utilizarán como agentes, intermediarios o asesores entidades de conocido prestigio en el mercado o sector de que se trate y, de ser factible, empresas de primera fila, especialmente cuando la retribución del agente, intermediario o asesor esté vinculada al éxito de la transacción o contrato.
- b) Se implantarán mecanismos de diligencia debida para tratar de conocer, hasta donde sea razonable, a las personas intervinientes y a sus colaboradores/as, de forma que se pueda elegir a los más idóneos, asegurándose razonablemente de que son dignos de confianza y no realizan, en consecuencia, actividades que



puedan implicar riesgos, perjuicios económicos o comprometer la reputación y la buena imagen del Grupo SAVERA.

- c) Se informará al agente, intermediario/a o asesor/a al que finalmente se contrate de las prohibiciones que se establecen en este capítulo. Se incluirán en los contratos que se suscriban con los agentes, intermediarios o asesores estipulaciones en que de forma expresa y taxativa se expresen dichas prohibiciones.

### **3. Corrupción entre particulares**

Se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados/as, directivos/as o administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directamente a ellos/as o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos/as vinculadas con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan al Grupo SAVERA frente a sus competidores.

Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por alguna sociedad del Grupo SAVERA como si se realizan indirectamente a través de socios/as, colaboradores/as, agentes, intermediarios/as, *brokers*, asesores/as o cualesquiera personas interpuestas.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta limitación:

- a) Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b) Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- c) Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- d) Las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por el Grupo SAVERA.

Salvo los supuestos no incluidos en la limitación anterior, según expresa el apartado anterior, los Sujetos Obligados deberán consultar previamente con el Comité Ético la adecuación de la entrega u ofrecimiento de regalos e invitaciones a terceros, siendo precisa su autorización para el ofrecimiento y entrega del objeto o invitación que se trate, previa conformidad de su responsable conforme a la normativa interna de desarrollo.

Los Sujetos Obligados deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité Ético cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en este apartado.



Los Sujetos Obligados cumplirán estrictamente las normas que se establecen en la Política sobre Anticorrupción.

**Historial de revisiones**

<b>Núm.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo</b>
1	Mayo 2024	Emisión versión 1 (aprobada)
2		